



## MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ADMINISTRATIVA

Entidad:	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
Servicio Promotor:	Servicio de Personal y Asuntos Generales
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Contrato menor, artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

OBJETO DE CONTRATO: El objeto del contrato es el suministro e instalación de pantallas de techo Panel LED 36 W para la sustitución de las luminarias existentes en el edificio sede del Consejo Audiovisual de Andalucía, incluyendo su desmontaje, conexión eléctrica y la gestión adecuada de los residuos generados, conforme a la normativa medioambiental vigente.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse a través de la aplicación SIREC, para ello el licitador deberá darse de alta en el sistema de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual disponible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratación-pública/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

El plazo de presentación de las ofertas será el máximo indicado en la plataforma de licitación.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER: El Consejo Audiovisual de Andalucía requiere el suministro e instalación de las nuevas luminarias tipo LED del edificio que permitan cumplir con los requisitos y mínimos de iluminación de la UNE 12464.1-Norma europea sobre la iluminación para interiores, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la normativa de prevención de riesgos laborales. El análisis de los niveles de iluminación en el centro de trabajo ha evidenciado que ninguno de los puestos evaluados cumple con los valores mínimos de iluminación exigidos por la normativa vigente citada.

Los suministros a satisfacer (157 pantallas de techo Panel LED 36 W de 60x60) y los servicios a realizar (desmontaje de las luminarias existentes, conexionado de las nuevas luminarias y retirada a punto limpio de las luminarias sustituidas) se ejecutarán conforme a lo establecido en la Memoria Técnica del contrato.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		10/10/2025 13:55:28	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPWE8gMUCq6cbc5KhfnWii679S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

VALOR ESTIMADO PRECIO DEL CONTRATO: Para el cálculo unitario de cada pantalla ya instalada se ha tenido en cuenta el valor de mercado y se consulta el Generador de Precios CYPE, como herramienta destinada a la obtención de precios de referencia (para obra nueva, rehabilitación y espacios urbanos) mediante un sistema gráfico y multiparamétrico.

Atendiendo a las referencias indicadas se estima el siguiente presupuesto para el contrato:

	LUMINARIA LED PROPUESTA	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO ESTIMADO MATERIAL	PRECIO ESTIMADO MANO DE OBRA	COSTES DIRECTOS COMPLEMENTARIOS (2%)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	TOTAL COSTES DIRECTOS
LUMINARIA A SUSTITUIR	PANEL LED 60X60 36 W	152	30 €	11,42 €	0,82 €	42,24 €	6.420,48 €
LUMINARIA DE STOCK	PANEL LED 60X60 36 W	5	30 €	0 €	0,6 €	30,60 €	153 €
TOTAL DE COSTES DIRECTOS DE EQUIPOS INSTALADOS							6.573,48 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se adjunta cuadro con el detalle del presupuesto base de licitación, que se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS	6.573,48 € €
COSTES INDIRECTOS (10 %)	657,34 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	394,40 €
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	7.625,22 €

Con estas referencias, el Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN	
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	7.625,22 €
IVA (21 %)	1.601,29 €
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	9.226,51 €

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no hay prevista prórroga ni extensión del contrato, será asimismo de 7.625,22 euros, IVA no incluido, y de 9.226,51 euros, IVA incluido.

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** máximo 20 días naturales desde la firma del contrato.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación competente es el Coordinador del Área de Organización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación y recursos humanos en la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La presente contratación se tramita por el procedimiento de contrato menor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, al no superar el umbral económico previsto legalmente y por tratarse de una necesidad puntual, determinada y no recurrente, conforme a los principios de eficiencia, necesidad y proporcionalidad.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** El contrato se adjudicará atendiendo exclusivamente al criterio económico, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP. Otorgando la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa. Se entiende que en la oferta presentada están incluidos todos los costes, los materiales, la mano de obra, todas aquellas tasas e impuestos necesarios y el beneficio industrial.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:** De acuerdo con el artículo 149.2.a) de la LCSP, salvo que en la Memoria se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		10/10/2025 13:55:28	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPWE8gMUCq6cbc5KhfnWii679S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los previstos en el art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

**PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se penalizará el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por escrito por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato del Consejo Audiovisual de Andalucía, concediéndole un plazo de alegaciones no superior a 5 días hábiles. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves según lo dispuesto a continuación:

Es incumplimiento muy grave:

- El retraso en la ejecución del contrato por plazo igual o superior a 30 días naturales.
- Instalación de material que no se corresponda con el ofertado.
- Suministro e instalación parcial que no llegue al 50% del objeto del contrato.

Es incumplimiento grave:

- El retraso en la ejecución del contrato por plazo superior a 15 días naturales e inferior a 30 días naturales.
- Suministro e instalación parcial que igual o superior 50% e inferior al 80% del objeto del contrato.

Es incumplimiento leve:

- El retraso en la ejecución del contrato por plazo igual o inferior a 15 días naturales.

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		10/10/2025 13:55:28	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPWE8gMUCq6cbc5KhfnWii679S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Suministro e instalación parcial igual o superior al 80% del objeto del contrato.

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO

PENALIZACIÓN

**Leve** .....Desde la Advertencia hasta un 3% del importe (IVA incluido) del servicio objeto del contrato

**Grave**.....Penalidad equivalente desde más del 3% al 6 % del importe (IVA incluido) del servicio objeto del contrato

**Muy grave**..... Penalidad equivalente superior del 6% al 10% del importe (IVA incluido) del servicio objeto del contrato, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato.

**FORMA DE PAGO DEL PRECIO:** El pago se realizará en un único abono por el importe correspondiente a los suministros y servicios efectivamente realizados, a cuyo efecto se incorpora al expediente la factura expedida por el proveedor del servicio, conformada previamente por el responsable del correspondiente contrato.

El Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales  
Miguel Ángel Ruiz Godoy

MIGUEL ANGEL RUIZ GODOY		10/10/2025 13:55:28	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPWE8gMUCq6cbc5KhfnWii679S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	